

Intervención de la diputada Diana Bernabé Vega, con la iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

El presidente:

En desahogo del inciso “d” del punto número 2 del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Diana Bernabé Vega, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Diana Bernabé Vega:

Con el permiso del presidente de la mesa.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

Hoy subo a esta Tribuna para defender un principio fundamental en cualquier democracia, la rendición de

cuentas. Como legisladoras y legisladores, no podemos olvidar que nuestra autoridad emana de la voluntad del pueblo y que nuestra responsabilidad principal es representar dignamente los intereses de quienes nos eligieron.

La democracia no se agota en las urnas, como bien señala Guillermo O'Donnell. La democracia no sólo es un mecanismo de selección de representantes, sino también un sistema de control y exigencia ciudadana. En ese sentido, la rendición de cuentas no debe ser vista como una concesión voluntaria del poder, sino como una obligación ineludible de quienes ejercemos funciones públicas.

La ley orgánica del Poder Legislativo del Estado establece en su artículo 26, fracción decimoquinta, las obligaciones de las y los diputados de presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante Mesa Directiva. Sin embargo, esta rendición de cuentas debe ir más allá de la formalidad burocrática. No le rendimos cuentas a una oficina, le debemos rendir cuentas a la ciudadanía.

Me parece preocupante que la propia Ley, en la fracción antes citada, mencione de forma expresa que el informe que presentamos se hace sin perjuicio de que se pueda hacer ante la ciudadanía, lo cual es por lo menos inadmisibile. No podemos desentendernos de la ciudadanía, ni mucho menos la Ley darnos pauta para ello. Por eso, presento esta iniciativa de reforma con el propósito de que la obligación de informar no se limite a un trámite interno, sino que se haga ante la ciudadanía, de manera presencial o a través de medios digitales.

La justificación es clara, si el cargo de diputada o diputado se ejerce con responsabilidad, se debe aperturar el diálogo con la ciudadanía. No más informes encerrados entre las paredes del Congreso, no más simulaciones de transparencia. Como bien señala Andreas Scheder, la rendición de cuentas tiene dos dimensiones, la información y la sanción.

No basta con que los representantes informen, sino que la ciudadanía debe tener la posibilidad de evaluar y exigir explicaciones. Por eso, con esta reforma, garantizamos que cada legislador exponga públicamente lo que ha hecho, qué iniciativas ha presentado, qué gestiones ha realizado y qué impacto ha tenido su trabajo en la vida de las y los guerrerenses. Algunos podrían argumentar que hacer eventos presenciales o digitales es un gasto innecesario, pero ese argumento es inadmisibile en pleno 2025 con las herramientas digitales que hoy tenemos.

Rendir cuentas no implica un gasto oneroso, sino una mínima voluntad política. Lo que esta reforma plantea es claro, que el recurso económico no sea pretexto para la opacidad. Mauricio Merino ha señalado que la opacidad y la falta de rendición de cuentas generan desconfianza en las instituciones.

¿Cómo queremos fortalecer nuestra democracia si seguimos practicando la política del silencio? ¿Cómo exigimos credibilidad si no estamos dispuestos a demostrar con hechos lo que hacemos? No podemos seguir esperando a que la ciudadanía sea quien busque nuestro trabajo legislativo.

Somos nosotros los que debemos salir y dar la cara. La transparencia no es opcional, la rendición de cuentas no es negociable y la obligación de informar no es una carga, sino una responsabilidad inherente a nuestro cargo. Por ello, compañeras y compañeros legisladores, los invito a respaldar esta reforma.

No le temamos a la evaluación ciudadana, no le tengamos miedo al escrutinio público, que nuestra labor legislativa sea visible, clara y accesible para todas y todos. Que el pueblo sepa, sin intermediarios ni barreras, lo que hacemos y cómo lo hacemos. Por todo lo antes expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 26, fracción 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 23, para quedar como sigue.

Fracción XV, presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el presidente de la mesa directiva a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la Legislatura, a más tardar el 15 de agosto. Además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos

establecidos. Porque al final del día, este Congreso no nos pertenece a nosotros, le pertenece al pueblo.

El pueblo nos eligió y al pueblo nos debemos.

Muchas gracias.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

**C. DIP. JESÚS PARRA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIV
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE.**

La que suscribe, **DIPUTADA DIANA
BERNABÉ VEGA**, integrante del

Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es la obligación de toda persona a la que le es conferida una responsabilidad, de dar cuenta del encargo recibido, haciendo un descargo que pueda ser satisfactorio o insatisfactorio, debiendo provocar en el primer caso reconocimiento o efectos favorables,

y en el segundo caso desaprobación o consecuencias negativas.

La rendición de cuentas políticas refiere a la obligación de responder y a la responsabilidad de los funcionarios públicos, la rendición de cuentas política es pues una relación formalizada de supervisión o sanción de los funcionarios públicos por parte de otros actores.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establecía en el artículo 14: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

La rendición de cuentas se entiende como la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas,

explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

El Banco Mundial ha definido la Rendición de Cuentas a partir de dos componentes fundamentales, la primera es la obligación que asiste a políticos y funcionarios quienes administran los recursos públicos, considerados en su sentido más amplio, de informar y justificar sus actos ante quienes les han delegado dicha capacidad, esto es, la ciudadanía, y la segunda es la capacidad de sancionarlos cuando ellos violen o incumplan sus obligaciones.

La transparencia es un concepto que en ocasiones se utiliza como sinónimo de rendición de cuentas, la transparencia es una característica que abre la información de las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de acceso a la información del gobierno.

La transparencia no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la “vitrina pública” para que los interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

En una democracia las instituciones políticas tendrán la capacidad de llamar a cuentas a los gobernantes de manera pacífica, ésa es precisamente la ventaja de la democracia frente a un autoritarismo, pues en este sistema el jefe de gobierno es impune.

Así, es el caso de Luis XVI destronado y guillotinado en medio de una monarquía absoluta, estallando en una revolución social en 1789, destino similar tuvieron autócratas como Nicolás II de Rusia, Porfirio Díaz en México, Anastasio Somoza de Nicaragua, o el Shah de Irán.

De acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

de la Federación, la cual en su artículo 51, párrafo segundo enuncia que: “...la Auditoría Superior de la Federación emitirá los lineamientos técnicos...de las participaciones que ejerzan las entidades federativas, municipios...entidades fiscalizadas de dichos órganos de gobierno. Asimismo, deberán velar por una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y transparente y con perspectiva”.

En la ley antes mencionada no se describen ni se detalla la responsabilidad de los servidores públicos como sujetos obligados para rendir cuentas ante los ciudadanos. En palabras de López Ayllón y Mauricio Merino: “la democracia no podría contar con una base sólida para su consolidación en el largo plazo sin un sistema de rendición de cuentas, de hecho, abundan los riesgos de confundir o de simular los procesos de rendición de cuentas, precisamente para evadirlos”.

El actual texto de la Ley Orgánica del poder legislativo del estado de

Guerrero contempla en su artículo 26, fracción XV, como una obligación de las y los diputados rendir un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no obliga a los legisladores a presentarlo públicamente ante la ciudadanía.

Es preocupante que el propio marco jurídico que rige el actuar de los legisladores de Guerrero no contemple que rindan cuentas ante la ciudadanía y más aún que mencione que no hay perjuicio por hacerlo ante la ciudadanía, pues fueron ellos quienes los eligieron, los legisladores son la voz del pueblo, a ellos se deben y deben informar sobre sus actividades.

Estas lagunas presentes en la ley cobijan a los servidores públicos que evaden la rendición de cuentas, dejando a criterio personal llevar a la práctica o no este ejercicio. No es posible aún dejar a consideración particular la realización de estas prácticas, así lo demuestra que, en pasadas legislaturas han sido pocas las y los diputados que han informado

al pueblo sobre sus actividades, pero sigue siendo una práctica a consideración particular.

En México y sobre todo en Guerrero hacen falta ejercicios de transparencia y rendición de cuentas, que fortalezcan nuestra democracia, depende de nosotros crear instituciones confiables, cercanas al pueblo y que muestren resultados.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio, que en nuestro país resulta ser el único momento en el cual se ejerce la democracia.

Mediante el voto ciudadano se deposita la confianza en el servidor público, así mismo se deposita la responsabilidad para con el ciudadano, al cual no se le puede abandonar o dejar de lado durante el periodo en ejercicio de funciones, rendir informe de las actividades, es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en nosotros como servidores públicos.

Recordando además que los partidos políticos como lo dice Weber, son fruto de la modernidad y la democracia, de donde procedemos y somos electos por los ciudadanos como sus representantes, los partidos políticos conforman sus listas de diputados de representación proporcional, sin embargo, es justo precisar que dichos diputados continúan siendo la voz del pueblo, pues como lo menciona Duverger y Sartori, el desarrollo de los partidos políticos es un reflejo y motor democrático.

Por ello y porque las funciones como legisladores y legisladoras integrantes de la LXIV legislatura son exactamente las mismas, somos la voz del pueblo, la representación de la ciudadanía es nuestro deber informar a todos los guerrerenses que han confiado en nosotros.

De acuerdo con la Constitución política del Estado libre y soberano de Guerrero en su artículo 45, menciona que: el congreso del Estado se integra por 28 diputados de

mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

De acuerdo con la Ley de instituciones y procedimientos electorales del estado de Guerrero, en su artículo 9, menciona que el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprende el domicilio del ciudadano, la extensión territorial del Estado se divide en 28 distritos electorales, constituidos por su cabecera y los municipios y secciones que a cada uno corresponden.

Mientras que el artículo 13 de la misma ley, menciona que el Congreso del Estado se integra por 28 diputados electos por el principio de mayoría relativa, conforme al número de distritos electorales y 18 diputados electos por el principio de representación proporcional, por cada

diputado propietario se elegirá un suplente del mismo género.

Los diputados que fueron electos por el principio de mayoría relativa deben crear lazos con sus ciudadanos a quienes representan y presentarán sus informes de labores en sus respectivos distritos, mientras que para el caso de los diputados electos por el principio de representación proporcional lo hagan en cualquiera de los municipios del estado, en donde se vean cubiertos sus intereses y los de los grupos sociales a quienes brindan atención.

La actividad de rendir cuentas de forma preferente se debe realizar de manera presencial ante la ciudadanía, dicha propuesta no debe considerarse como un acto de promoción ni campaña anticipada, ni por parte del diputado como un acto oneroso, por ello se contempla que dicho acto pueda ser a través de plataformas digitales.

Esta propuesta es producto de un estudio comparado entre los

congresos locales de otras entidades federativas, en donde estas acciones son parte del actuar cotidiano para los compañeros legisladores en otros estados, donde presentan sus informes ante los ciudadanos de sus distritos, fortaleciendo las acciones de parlamento abierto, por ello y debido a la escasa motivación observada en la legislatura anterior, los invito a fortalecer la confianza que nos fue conferida por la ciudadanía.

Es necesario sumar esfuerzos para construir un congreso confiable y transparente en donde la ciudadanía esté al tanto de nuestras actividades, que puedan ver de primera mano el cumplimiento nuestros compromisos de campaña, que puedan constatar que la confianza depositada en nuestra persona no fue en vano. Compañeras y compañeros no le demos la espalda al pueblo, es tiempo de caminar juntos y construir un ejercicio legislativo confiable y transparente de la mano del pueblo de Guerrero. ¡Con el pueblo todo, sin el pueblo nada!

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO_____**, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

ARTICULO 26...

De la I a XIV...

XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, **además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.**

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, (VIGENTE).	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, (PROPUESTA).
ARTICULO 26... De la I a XIV... XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía.	ARTICULO 26... De la I a XIV... XV. Presentar un informe anual del ejercicio de sus funciones ante el Presidente de la Mesa Directiva, a más tardar el 30 de septiembre de cada año y en el año de la renovación de la legislatura, a más tardar el 15 de agosto, además, deberá presentarlo ante la ciudadanía de forma presencial o por medios digitales, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.
De la XVI y XVII... ...	De la XVI y XVII... ...

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía,

así lo determine cada una de las y los diputados, dentro de los plazos establecidos.

De la XVI y XVII...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el

conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

FUENTES CONSULTADAS

- H. Congreso de la Unión, (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Organización de las Naciones Unidas,

(2024). ODS de la Agenda
2030.

- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Código Penal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero número 499.
- H. Congreso del Estado de Guerrero, (2025). Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.